## JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C.,

12 5 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0063200

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **GRUPO JURIDICO DEUDU SAS** y en contra de **FREDY HUERTAS CASTRO**, para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

El demandado **FREDY HUERTAS CASTRO** se notificó del auto de mandamiento de pago, conforme lo regulado en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

## RESUELVE:

- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENESE el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar en el proceso.

4. CONDENESE en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría e inclúvase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$\frac{1}{2}\text{1}\text{2}\text{1}\text{2}\tex

Notifiquese,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del \_\_\_\_ de \_\_\_ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria 2 6 ENE. 2022